



Challhuahuacho, 16 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDCH, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 205 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH, de fecha 01 de agosto 2024, remitido por la CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo “Aniversario de Creación Política del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Informe N° 205 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH, de fecha 01 de agosto 2024, remitido por la CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo

Kusi Kawsanapaq

“Aniversario de Creación Política del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac”;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo “XXX Aniversario de Creación Política del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, prolar la Resolución correspondiente aprobando el Plan de Trabajo descrito en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar las acciones administrativas correspondientes para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Luis Ivan Cruz Puma

Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
Dpto. de Informática.
Archivo